

THRYV DOMINICANA, S.R.L.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Última actualización noviembre de 2022

ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS – El Proveedor proveerá productos y servicios de acuerdo con las instrucciones, especificaciones y requerimientos especificados en los Términos (“Especificaciones”). La Compañía tendrá el derecho a inspeccionar y probar los productos de esta orden de compra. La Compañía aceptará o dará notificación de rechazo de los productos y servicios entregados bajo esta Orden en un tiempo razonable después de su recibo.

ACCESO – Cuando sea apropiado, el Proveedor tendrá acceso razonable a las instalaciones de la Compañía en horas laborables y en dichos otros momentos como la Compañía pueda acordar a fin de que el Proveedor lleve a cabo sus obligaciones al tenor de esta Orden. El Proveedor coordinará acceso con el representante designado por la Compañía antes de visitar dichas instalaciones. Mientras se encuentre en las instalaciones de la Compañía, el Proveedor, sus subcontratistas, y representantes cumplirán con todas las reglas y normas laborales de la Compañía en cuanto a seguridad, incluyendo cuando así lo requieran las regulaciones gubernamentales, someter a acreditación satisfactoria de todas las autoridades federales, estatales y locales. La Compañía puede requerir que los empleados del Proveedor, subcontratistas del Proveedor, y representantes del Proveedor que provean servicios en las instalaciones de la Compañía muestren sus credenciales de identificación, que la Compañía puede expedir, para tener acceso a las instalaciones de la Compañía. El Proveedor conviene en cumplir con la política corporativa de la Compañía que requiere que el Proveedor, sus subcontratistas y representantes muestren su identificación con foto expedida por su Compañía cuando estén en las instalaciones de la Compañía. Si, por alguna razón, un empleado del Proveedor, su subcontratista, o su representante ya no está prestando servicios, el Proveedor inmediatamente informará a la Compañía e inmediatamente entregará a la Compañía dichas credenciales de identificación del empleado, subcontratista o representante expedidas por la Compañía. Si la Compañía solicita que su Proveedor, su subcontratista, o representante discontinúe proveyendo a cualquier persona que provee servicios en las instalaciones de la Compañía, el Proveedor inmediatamente cumplirá con dicha solicitud. Dicha persona inmediatamente dejará las instalaciones de la Compañía y el Proveedor no proporcionará de nuevo a dicha persona para proveer servicios en las instalaciones de la Compañía sin consentimiento escrito de esta.

CESIÓN – El Proveedor no cederá sus derechos o intereses o delegará sus responsabilidades al tenor de esta Orden o de otro modo contratará, subcontratará o delegará el desempeño de sus obligaciones al tenor de esta Orden o a ningún tercero sin el previo consentimiento escrito de la Compañía en cada instancia. Cualquier intento de cesión sin dicho consentimiento previo será anulable a la sola y absoluta discreción de la Compañía. La Compañía puede ceder sus derechos, intereses y obligaciones al tenor de esta orden.

HONORARIOS LEGALES – Salvo que sea contrario a las leyes locales, si cualquier parte inicia una acción contra la otra en relación a esta Orden, incluida, pero no limitada a, dejar de cumplir con cualquiera de los términos de esta Orden, la parte prevaleciente en dicha acción tendrá derecho a recuperar todos los costos, incluidos, pero no limitados a, honorarios legales razonables asociados con la acción. Dicha reparación es además de cualquier otra reparación que pueda ser otorgada a la parte prevaleciente.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES – Salvo prohibición en virtud de las leyes locales, el Proveedor realizará verificaciones de los antecedentes de terceros de cada empleado y subcontratista del Proveedor que estarán en contacto o se espera estarán (i) en contacto con la Información Confidencial (como define la Sección de Información Confidencial en esta Orden), (ii) en contacto con el personal o clientes de la Compañía, o (iii) asignados a las instalaciones de la Compañía (una “Persona Verificable”) previo a dicho contacto o cesión. La verificación de antecedentes incluirá las verificaciones identificadas más abajo.

(1) Verificación de los récords de empleados: verificación de empleo con los tres (3) empleadores previos de la Persona Verificable o con todos los empleadores de personal en los últimos tres (3) años de empleo. Cuando el Proveedor no pueda verificar el historial de empleo, la Compañía se reserva el derecho de desaprobar cualquier Persona Verificable.

(2) Verificación de récords criminales: la verificación de récords criminales con respecto a cualquier historial de condenas en los últimos siete (7) años.

(3) Verificación de pruebas de detección de uso de drogas.

(4) Verificación de registros de vehículos de motor: registros estatales y vehículos de motor que verifiquen los últimos tres (3) años con respecto a cualquier Persona Verificable que estará conduciendo un vehículo en el desempeño de las obligaciones del Proveedor al tenor de esta Orden.

El Proveedor conviene en que a ninguna Persona verificable condenada de un delito le será permitido proveer servicios o asistir en la provisión de servicios sin el consentimiento escrito de la Compañía. El Proveedor entregará a la Compañía toda la información obtenida de cada verificación de antecedentes a solicitud. Si el Proveedor dejara de cumplir con esta sección de Verificación de Antecedentes, la Compañía tendrá el derecho de inmediatamente dar por terminada esta Orden dando notificación escrita al Proveedor. La Compañía se reserva el derecho, a su sola discreción de desaprobar a cualquier Persona Verificable designada para trabajar en cualquier ubicación de la Compañía independientemente del motivo y a requerir que cualquier persona tal sea reemplazada.

EFFECTO VINCULANTE – Esta Orden será vinculante y redundará en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores, cesionarios permitidos y representantes legales.

CAMBIOS – La Compañía podrá en cualquier momento, mediante orden escrita, hacer cambios dentro del ámbito general de esta Orden, incluidos, pero no limitados a (1) especificaciones de cualquier producto a ser específicamente fabricado por la Compañía; (2) métodos de embarque y empaque; (3) lugares de entrega; (4) cronograma de entrega; y (5) reducciones, aumentos o cancelación de cantidades ordenadas. Si cualquier cambio tal causa un aumento o disminución en el costo o tiempo requerido para el desempleo de cualquier parte del trabajo que se requiera para llenar los requisitos de esta Orden, se hará un ajuste equitativo en el precio, cronograma de entrega o ambos y en dichas otras disposiciones de esta Orden como puedan ser afectadas. Cualquier reclamación de parte del Proveedor de ajuste al tenor de esta Sección se considerará renunciada salvo que se haga valer por escrito en un plazo de diez (10) días a partir del recibo por parte del Proveedor de la notificación de cambio.

COMPAÑÍA – La entidad especificada en la primera página de esta Orden.

PROPIEDAD PROPORCIONADA POR LA COMPAÑÍA – El Proveedor mantendrá segregado, y marcado claramente, toda propiedad proporcionada por la Compañía y toda propiedad a la cual la Compañía adquiera título en virtud de esta Orden y mantendrá un inventario completo de la misma. El Proveedor asume todos los riesgos de pérdida o daño a dicha propiedad la cual está en la custodia o control del Proveedor. A la terminación o expiración de esta Orden, el Proveedor entregará dicha propiedad a la Compañía en la condición original del producto, sujeta al desgaste regular en la medida no incorporada en los ítems entregados.

CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES – El Proveedor cumplirá con todos los estatutos, leyes, ordenanzas, regulaciones y códigos (“Leyes”) federales, estatales, condales y locales aplicables, incluyendo la adquisición de permisos, certificados, aprobaciones, inspecciones y licencias requeridas, cuando sea necesario, al desempeñar servicios y proveer productos de conformidad con esta Orden.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL – El Proveedor reconoce que la Compañía posee o de otro modo tiene un derecho patrimonial en cierta información que es de naturaleza especial, única y/o no pública incluyendo, pero no limitado a, secretos comerciales, información relacionada con sus clientes, planes comerciales, operaciones y afiliaciones, información de mercadeo, asuntos personales, programas informáticos, números y claves de identificación informática y otra información sujeta a derecho patrimonial (colectivamente, la “Información Confidencial”). La Información Confidencial incluirá esta Orden y cualquier y toda información provista por la Compañía al Proveedor que esté marcada como “Información Confidencial, o que sea provea bajo circunstancias en las cuales el Proveedor debe entender razonablemente la naturaleza confidencial de la información. El Proveedor conviene que la Compañía ha divulgado, o podrá de aquí en adelante divulgar al Proveedor, sea oral o por escrito, Información Confidencial incidental al desempeño de las obligaciones del Proveedor en virtud de esta Orden. El Proveedor: (1) puede usar la Información Confidencial solo para fines de esta Orden y no puede divulgar, revelar o hacer accesible a persona o entidad alguna, para el beneficio propio del Proveedor o para el beneficio de cualquier tercero, o usar directa o indirectamente para el beneficio del Proveedor, cualquier Información Confidencial que pueda adquirir o desarrollar en conexión, o como resultado directo o indirecto para el propio beneficio del Proveedor, cualquier Información Confidencial que pueda adquirir o desarrollar en conexión con, o como resultado directo o indirecto de su desempeño al tenor de esta Orden, sin el previo consentimiento escrito de la Organización de Seguridad de Información de la Compañía; (2) protegerá la Información Confidencial de divulgación a otros, usando el mismo grado de cuidado utilizado para proteger su propia información exclusiva de igual importancia, pero en cualquier caso no menos de un grado de cuidado comercialmente razonable; (3) puede divulgar el contenido o existencia de Información Confidencial solo a personas autorizadas por escrito por la Compañía para recibir la misma, y tomará todos los pasos necesarios razonable para evitar que partes no autorizadas obtengan Información Confidencial en posesión o conocimiento del Proveedor. En caso de la divulgación inadvertida de Información Confidencial, el Proveedor notificará de inmediato a la Compañía y tomará los pasos necesarios para evitar divulgación inadvertida ulterior. El Proveedor permitirá que la Compañía revise los procedimientos y métodos del Proveedor para proteger la Información Confidencial y cumplir con todos los requerimientos de seguridad que resulten de dicha revisión; (4) no hará, o permitirá que se hagan copias, abstractos, o resúmenes de Información Confidencial, informes, trabajos, documentos de la Compañía, salvo en el desempeño de las obligaciones del Proveedor al tenor de esta orden y para el único uso y beneficio de la Compañía; y (5) limitará el acceso a la Información Confidencial a empleados y subcontratistas basado en la necesidad de saber, y solo a fin de desempeñar cualquier servicio o análisis necesarios para cumplir con las obligaciones del Proveedor al tenor de esta orden. Cualquier empleado y subcontratista tal será notificado de la naturaleza exclusiva de la Información Confidencial antes de que el Proveedor pueda divulgárselas.

DERECHOS DE AUTOR – El Proveedor por este medio otorga a la Compañía una licencia irrevocable, libre de regalías, no exclusiva para usar todos los materiales con derecho de autor proporcionados en conexión con esta Orden en el curso normal del negocio de la Compañía con los fines para el cual se destinan los materiales. Cualquier y toda idea, grabación, documento, producciones, y/o materiales desarrollados y producidos por el Proveedor al tenor de los Términos de esta Orden con la Compañía serán de la sola y exclusiva propiedad de la Compañía en calidad de “trabajos hechos bajo contratación” y la Compañía tendrá el derecho de utilizarlos para cualquier fin sin compensación adicional al Proveedor. En caso de que el trabajo desempeñado al tenor de esta orden por cualquier razón no sea del tipo “trabajos hechos bajo contratación”, el Proveedor por este medio transmite y cede a la Compañía todo derecho, título e interés en y a dicho trabajo, y cualquier derecho de autor de cualquier trabajo sujeto a derechos de autor producido por la

organización del Proveedor, o empleados o subcontratistas del Proveedor en el desempeño de los servicios que cubre esta Orden.

RECURSOS ACUMULATIVOS – Salvo como sea específicamente identificado como el único recurso de la parte, cualquier derecho de terminación, honorarios de abogados, daños liquidados u otros recursos prescritos en esta Orden son acumulativos y no son exclusivos de ningún otro recurso a los cuales la parte lesionada pueda tener derecho. Ninguna parte retendrá el beneficio de recursos inconsistentes.

DATOS Y PRIVACIDAD – El Proveedor debe (i) cumplir y asistir a la Compañía a cumplir, con todas las Leyes de privacidad aplicables en relación con Información Personal, (ii) no hacer u omitir hacer nada que pueda hacer que el Proveedor o la Compañía viole o lleven a violar las Leyes de privacidad aplicables, y (iii) recopilar, almacenar, usar, divulgar o de otra manera procesar la Información Personal solo conforme instruya la Compañía y solamente para los fines de desempeñar los servicios o entregar los productos a la Compañía. El Proveedor debe (a) tomar todos los pasos razonables para asegurar que la Información Personal esté protegida contra mal uso, interferencia y pérdida, y de todo acceso, modificación o divulgación no autorizados, y esté vigente, completa y relevante, (b) no divulgar ninguna Información Personal a persona fuera de Estados Unidos sin el previo consentimiento escrito de la Compañía, y (c) asegurar que cualquier persona a quien se le divulgue Información Personal al tenor de estos Términos no haga u omita hacer algo que, si el Proveedor hiciera u omitiera hacer, constituiría una violación de esta cláusula. Si el Proveedor se percata o sospecha que ha violado sus obligaciones al tenor de esta Sección de Datos y Privacidad, incluyendo en caso de cualquier divulgación no autorizada o pérdida de Información Personal, el Proveedor debe: (1) inmediatamente notificar a la Compañía, (2) cumplir con las instrucciones razonables de la Compañía con respecto a remediar la violación, y (3) no divulgar a tercero alguno (incluyendo cualquier agencia gubernamental) la existencia o circunstancias de la violación sin la previa aprobación escrita de la Compañía. La evaluación de la Compañía de la severidad de (incluyendo el riesgo de serio daño a personas cuya Información Personal ha sido o pueda haber sido divulgada) de una violación de datos o pérdida de datos es concluyente. “Información personal” significa cualquier información que esté relacionada con una persona física identificada o identificable. **EL PROVEEDOR INDEMNIZARÁ Y EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD A LA COMPAÑÍA POR CUALQUIER PÉRDIDA, COSTO, PASIVO O GASTO QUE SUFRA LA COMPAÑÍA COMO RESULTADO DE UNA VIOLACIÓN DEL PROVEEDOR (O CUALQUIER TERCERO A QUIEN DIVULGUE INFORMACIÓN PERSONAL) DE SUS OBLIGACIONES EN ESTA SECCIÓN.**

ENTREGAS. El tiempo es vital. Las entregas se harán estrictamente de acuerdo con el cronograma de entregas definido en esta Orden y en la cantidad exacta ordenada. No se permitirá cambio alguno en la fecha de entrega programada o la fecha de desempeño del servicio sin el consentimiento escrito de la Compañía. Ninguna aceptación de productos o servicios después de su fecha de entrega programada o la fecha de desempeño obrará como renuncia de los derechos de la Compañía con respecto a dicha entrega/desempeño tardío.

ACUERDO ÍNTEGRO – Esta Orden, incluyendo los términos y condiciones en la primera página de esta Orden y los términos y condiciones de cualquier acuerdo u otro documento de referencia en la primera página de esta Orden o anexo a esta Orden constituye el acuerdo integrado íntegro entre la Compañía y el Proveedor con respecto al asunto de esta Orden. Este acuerdo sobresee toda comunicación, acuerdo, y entendimiento previo escrito y oral de las partes, si hubiere, con respecto a la misma. Salvo conforme dispone la Sección de Cambios, esta Orden solo podrá ser modificada o rescindida por escrito firmada por el Proveedor y la Compañía.

FUERZA MAYOR – Ninguna parte será responsable de retrasos debido a accidentes, actos de Dios, incendios, huelgas, embargos, actos del gobierno, actos o amenazas de terrorismo, incapacidad de asegurar productos o instalaciones de transporte u otras causas similares fuera del control razonable y que no se deben a actuar o dejar de actuar (un “Caso de Fuerza Mayor”). Si ocurre un caso de fuerza mayor, la parte retrasada dará notificación inmediata a la otra parte. Dicha otra parte puede elegir: (suspender la ejecución de esta Orden por la duración del Caso de Fuerza mayor, comprar o vender en otro lugar los productos a ser comprados y vendidos al tenor de esta Orden y deducir de cualquier compromiso la cantidad comprada o para los cuales se han contraído compromisos en otro lugar; (ii) suspender la ejecución y extender el tiempo de ejecución por la duración del Caso de Fuerza Mayor; (iii) cancelar toda o cualquier parte de la parte no ejecutada de esta orden o la parte relacionada con los productos aun no embarcados. Salvo que se dé notificación escrita en un plazo de treinta (30) días luego de la parte afectada haber sido notificada del Caso de Fuerza Mayor, se considerará seleccionado el ítem (ii).

LEY APLICABLE – Esta Orden y todas las reclamaciones o causas de acción (ya sea en contrato o agravio) que pueden estar basadas, surgidas o relacionadas con esta Orden estarán regidas por y resueltas exclusivamente de acuerdo o las leyes de la Mancomunidad de la República Dominicana, sin importar ningún principio de conflictos de leyes que permitirían o requerirían la aplicación de las leyes de otra jurisdicción.

IDENTIFICACIÓN – Todas las facturas, paquetes, notificaciones de embarque, manuales de instrucción y otros documentos escritos que afectan esta Orden contendrán el número de Orden aplicable. Las listas de empaque serán incluidas en cada caja o paquete embarcado de conformidad con esta orden, indicando los contenidos en el mismo. El Proveedor eliminará cualquier identificación, nombre comercial, marcas de fábrica, insignia, símbolos, o evidencia de inspección (si hubiere) antes de cualquier venta, uso o disposición de productos rechazados o no comprados por la Compañía. Este párrafo no modifica el párrafo relativo al USO DE INFORMACIÓN.

INDEMNIZACIÓN - EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, EL PROVEEDOR INDEMNIZARÁ, EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD Y DEFENDERÁ A LA COMPAÑÍA, SUS SUCESORES, CESIONARIOS Y AFILIADOS (INCLUIDOS SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES Y AGENTES) DE Y CONTRA CUALQUIER PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, ACCIÓN, DAÑO, GASTO, COSTO, PENALIDAD, MULTA, HONORARIOS, INCLUIDOS LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS INCURRIDOS POR CUALQUIERA DE ELLOS, QUE SURJAN, RESULTEN DE O SEAN CAUSADOS POR: (i) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE ESTA ORDEN; (ii) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE CUALQUIERA DE SUS DECLARACIONES O GARANTÍAS EN VIRTUD DE ESTA ORDEN; (iii) LA NEGLIGENCIA O LA MALA CONDUCTA INTENCIONAL DEL PROVEEDOR EN EL DESEMPEÑO O FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE ESTA ORDEN; O (iv) LA DETERMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE QUE CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES DEL PROVEEDOR EXPUESTAS ANTERIORMENTE ERA FALSA O MATERIALMENTE ENGAÑOSA CUANDO SE HIZO O A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ORDEN. ESTA INDEMNIZACIÓN MANTENDRÁ SU VIGENCIA POSTERIORMENTE A LA ENTREGA, INSPECCIÓN, ACEPTACIÓN Y PAGO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA EXPIRACIÓN O TERMINACIÓN DE ESTA ORDEN.

INDEMNIZACIÓN POR INFRACCIÓN: EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, EL PROVEEDOR INDEMNIZARÁ, EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD Y DEFENDERÁ A LA COMPAÑÍA, SUS SUCESORES, CESIONARIOS Y AFILIADOS (INCLUIDOS SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES Y AGENTES) DE Y CONTRA TODAS LAS PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, ACCIONES, DAÑOS, GASTOS, COSTOS, PENALIDADES, MULTAS, HONORARIOS, INCLUIDOS LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS, INCLUYENDO MAYORES DAÑOS POR INFRACCIÓN INTENCIONAL, QUE PUEDAN SURGIR EN RAZÓN DE CUALQUIER INFRACCIÓN, O RECLAMACIÓN DE INFRACCIÓN DE CUALQUIER SECRETO COMERCIAL, PATENTE, MARCA REGISTRADA, DERECHOS DE AUTOR U OTRO INTERÉS DE PROPIEDAD DE CUALQUIER TERCERO RELACIONADO CON EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR AL TENOR DE ESTA ORDEN Y/O LOS MATERIALES SUMINISTRADOS A LA COMPAÑÍA.

ESTA INDEMNIZACIÓN POR INFRACCIÓN MANTENDRÁ SU VIGENCIA POSTERIORMENTE A LA ENTREGA, INSPECCIÓN, ACEPTACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO A LA EXPIRACIÓN O TERMINACIÓN DE ESTA ORDEN Y DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN.

SEGURO - El Proveedor contratará un seguro por montos suficientes para cumplir con las obligaciones del Proveedor derivadas de esta Orden.

PROPIEDAD INTELECTUAL - Por "Propiedad Intelectual" se entienden todas las obras, incluidas las obras literarias, pictóricas y gráficas, arquitectónicas, de arte visual, cualquier otra obra que pueda ser objeto de protección por derechos de autor, los conceptos publicitarios y de mercadeo, la información, datos, fórmulas, diseños, modelos, planos, programas informáticos, incluida toda la documentación y los listados relacionados, especificaciones de diseño, diagramas de flujo, secretos comerciales y cualquier invención, incluidos todos los procesos, máquinas, fabricantes y composiciones de materia y cualquier otra invención que pueda ser objeto de protección por medio de patentes y toda la protección legal obtenida o que pueda obtenerse para los mismos. Cualquier propiedad intelectual creada y/o adquirida en virtud del presente documento que se califique como "trabajo por contratación o encargo" según las leyes de derechos de autor de los Estados Unidos o las leyes locales aplicables será un trabajo por encargo y será propiedad de la Compañía. El Proveedor por el presente cede a la Compañía todos los derechos, títulos e intereses a nivel mundial sobre la Propiedad Intelectual creada, elaborada, concebida, llevada a la práctica o redactado por el Proveedor o cualquier persona provista por el Proveedor, ya sea solo o conjuntamente con otros, (i) durante la ejecución del presente contrato (incluida la propiedad intelectual creada por el Proveedor en virtud del presente contrato que no califique como "trabajo por encargo"), o la prestación de los servicios, y/o (ii) con el uso de la información, materiales, equipos o instalaciones de la Compañía recibidos/utilizados por el Proveedor. El Proveedor deberá divulgar de inmediato a la Compañía toda dicha propiedad intelectual. La Compañía podrá, libremente, fabricar, hacer fabricar, utilizar y vender productos que utilicen la propiedad intelectual asignada a la Compañía. En caso de que el Proveedor incorpore cualquier derecho de propiedad intelectual de un tercero en cualquier obra o material creado o adquirido en virtud de esta orden sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía, entonces el Proveedor otorgará a la Compañía los derechos de licencia a nivel mundial, perpetuos, irrevocables, libres de derechos de autor, transferibles y sublicenciables para utilizar dichas obras o materiales de la forma y con los fines que la Compañía desee, cuando ocasionalmente lo desee la Compañía. El Proveedor ejecutará, o hará que se ejecuten, todos los documentos y realizará los actos que sean necesarios, útiles o convenientes para garantizar a la Compañía la protección legal, a nivel mundial, de toda la propiedad intelectual asignada a la Compañía en virtud de esta sección. El Proveedor conservará la posesión de toda la Propiedad Intelectual claramente documentada como realizada exclusivamente por el Proveedor con anterioridad a la fecha de esta Orden y expresamente excluida de la misma.

LICENCIA: la Compañía no concede ninguna licencia, expresa o implícita, al Proveedor en virtud de esta Orden.

NOTIFICACIONES - Cualquier notificación que se requiera o se permita dar en virtud de esta Orden debe ser por escrito y enviada a través de un transportista comercial acreditado, con solicitud de confirmación de entrega, a las direcciones indicadas en la Orden adjunta, a la atención del Departamento de Contratos.

OFERTA Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN – La presente Orden es una oferta de compra y se limita a los términos y condiciones aquí contenidos, incluyendo los términos que figuran en el anverso de esta Orden y los términos de cualquier acuerdo u otro documento al que se haga referencia en el anverso de esta Orden o que se adjunte a la misma (en lo sucesivo denominados colectivamente los “Términos”). Los términos y condiciones de cualquier acuerdo al que se haga referencia en la primera página de esta Orden, los términos y condiciones incluidos en la Sección de Mensajes de esta Orden y cualquier otro Término se aplicarán en ese orden de precedencia en caso de cualquier conflicto entre dichos documentos. Cualquier término contradictorio o añadido en cualquier acuse de recibo, confirmación o aceptación, factura u otro documento del Proveedor, incluso si está firmado y devuelto, se rechaza por la presente y no formará parte de esta Orden. Si el Proveedor embarca algún producto o presta algún servicio en respuesta a esta Orden, la Compañía podrá, a su entera discreción, rechazar los productos y/o servicios ofertados o considerar dicha acción como una aceptación y asentimiento de los Términos. Nada de lo contenido en esta Orden debe interpretarse como una obligación continua de compra de productos o servicios.

CONDICIONES DE PAGO - El Proveedor recibirá el pago por los productos y servicios entregados y aceptados por la Compañía en el plazo de los treinta (30) días posteriores a la recepción de las facturas por parte de la Compañía. Las facturas no se procesarán para el pago hasta que se reciban todos los productos facturados. El precio indicado en la factura incluye todos los impuestos federales, estatales y locales aplicables, que se indicarán por separado en la factura. Si el Proveedor dejara de indicar dichos impuestos por separado, se compromete a pagar cualquier multa en la que incurra la Compañía como resultado de dicha falta. Se entiende que el período de descuento por pronto pago comenzará a partir de la recepción de los productos o servicios, o partir de la recepción de la factura, cualquiera que sea posterior. No se aceptarán envíos de pagos contra entrega. Se emitirá una factura por separado para cada envío. A menos que los gastos de transporte y otros cargos estén desglosados, cualquier descuento que se aplique se hará sobre el importe total de la factura. La Compañía no pagará cargos por intereses ni por pagos atrasados.

PRECIO Y CANTIDAD - Si no se estipula precio alguno en el presente documento, los productos o servicios se cobrarán a precios que no excedan los últimos cotizados o cobrados a la Compañía por productos o servicios de tipo o calidad similar. El Proveedor garantiza que los precios aquí mencionados son tan bajos como cualquier otro precio neto que el Proveedor haya dado a cualquier otro cliente de la misma clase o para productos o servicios del mismo tipo o calidad, y el Proveedor acepta que si en cualquier momento, en o antes de la fecha de envío real o de la última fecha de envío especificada en el presente documento, cualquiera que sea posterior, se cotizan precios netos más bajos a cualquier otro cliente, dichos precios netos más bajos se aplicarán a esta Orden y se sustituirán por los precios aquí indicados. Los precios son firmes y no están sujetos a aumento. A menos que se indique lo contrario en el anverso de esta Orden, el punto de carga convenido (FOB) será el muelle de la Compañía.

PUBLICIDAD - El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía, publicar o utilizar de manera alguna ningún tipo de publicidad, promoción de ventas, comunicado de prensa u otro material publicitario u otro material relacionado con la existencia de esta Orden, la relación del Proveedor con la Compañía o los bienes y servicios a ser provistos en virtud de esta Orden.

RECHAZO - Sin perjuicio de cualquier pago o aprobaciones previas del diseño, la Compañía tendrá derecho a rechazar todos y cada uno de los productos que, a juicio de la Compañía, sean defectuosos o no cumplan con las Especificaciones, así como cualquier servicio que no se ajuste a las mismas. Los productos así rechazados o suministrados en cantidades superiores a las especificadas en esta Orden podrán, a elección exclusiva de la Compañía y por cuenta y riesgo del Proveedor, ser retenidos, almacenados y/o devueltos al Proveedor. El Proveedor deberá reembolsar de inmediato a la Compañía cualquier gasto de este tipo. La Compañía podrá exigir al Proveedor que vuelva a ejecutar, a expensas del Proveedor, los servicios rechazados. El Proveedor no realizará ninguna corrección ni sustitución de productos que no cumpla con los requisitos ni volverá a prestar los servicios, a menos que la Compañía lo acepte por escrito.

RELACIÓN DE LAS PARTES - El Proveedor es un contratista independiente y no un agente de la Compañía. Como tal, el Proveedor reconoce que no tiene derecho a ningún beneficio proporcionado por la Compañía a sus empleados y que no está autorizado a incurrir en responsabilidades u obligaciones de ningún tipo en nombre o representación de la Compañía. El Proveedor reconoce también y acepta que (1) su personal/empleados que prestan servicios se considerarán únicamente empleados del Proveedor, no empleados de la Compañía, (2) tiene y retiene el derecho a ejercer el control total y la supervisión de la ejecución de los servicios prestados y el control total del empleo, la gestión, la remuneración y el despido del personal que presta servicios, y (3) es el único responsable de todos los asuntos relacionados con la remuneración y las prestaciones de todo su personal/empleados que prestan servicios, incluidos, entre otros, el pago de los impuestos federales y estatales sobre la renta, los impuestos de la seguridad social y los impuestos del seguro de desempleo.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS - El Proveedor declara y garantiza que (1) los productos serán comercializables, estarán libres de defectos de material y mano de obra, serán suficientes para el propósito previsto y conformes a las especificaciones; (2) si alguno de los productos suministrados en virtud del presente documento contiene una o más garantías del fabricante original o garantías de software, el Proveedor tiene la autoridad para asignar dichas garantías a la Compañía y, por la presente, las asigna; (3) tiene la titularidad de los productos, y (4) los servicios se realizarán de conformidad con las especificaciones, todas las leyes aplicables y de manera eficiente, profesional y de acuerdo con los más altos estándares profesionales aplicables. Estas garantías se sumarán a todas las demás garantías expresas e implícitas. Todas las garantías mantendrán su vigencia posteriormente a la inspección, aceptación y pago de los productos y servicios, así como a la rescisión y vencimiento de esta Orden o de cualquier acuerdo al que se haga referencia en la primera página de esta Orden.

RIESGO DE PÉRDIDA - El Proveedor será responsable y asumirá el riesgo de pérdida y daño de los productos adquiridos en virtud del presente documento (1) hasta que se entreguen en las instalaciones de la Compañía, independientemente del punto de carga convenido (F.O.B.) o del punto de inspección y aceptación y (2) si dichos productos son rechazados, hasta que lleguen de nuevo a las instalaciones del Proveedor.

DIVISIBILIDAD - Si alguna de las disposiciones o partes de una de ellas se considerara inaplicable o inválida según las leyes de la jurisdicción que rige esta Orden, dicha invalidez o inaplicabilidad no invalidará ni hará inaplicable ninguna otra parte de esta Orden. La Orden por completo se interpretará como si no contuviera las disposiciones inválidas o inaplicables.

ENVÍOS - Los envíos se realizarán de acuerdo con las instrucciones específicas de la Compañía establecidas en la primera página de esta Orden. Si en algún momento pareciera que el Proveedor no cumplirá con dicho cronograma, el Proveedor notificará de inmediato a la Compañía por escrito los motivos y la duración estimada del retraso y, si la Compañía lo solicita, realizará el envío por vía aérea o por otro medio de transporte rápido para evitar o minimizar el retraso en la mayor medida posible, siendo el costo añadido a expensas del Proveedor. En ausencia de instrucciones de envío específicas, el envío se realizará a través del modo de transporte comercial razonablemente más económico disponible. Los productos se clasificarán de forma que se pueda obtener la tarifa "mercadería" más baja. Cada factura que cubra los gastos de envío deberá ir acompañada de una copia de la factura, indicando que dichos gastos han sido pagados. A menos que la Compañía acuerde lo contrario por escrito, los precios que figuran en el anverso de esta Orden incluyen todos los gastos de embalaje y empaquetado, y el Proveedor está obligado a embalar, identificar y enviar adecuadamente todos los productos para evitar daños y cumplir con los requisitos de los transportistas públicos. Sin perjuicio de cualquier envío F.O.B. u otros términos o derechos de la Compañía incluidos en este documento, la Compañía tendrá el derecho de devolver toda la mercancía dañada durante el transporte al Proveedor y de recibir un crédito completo por ello, a menos que dicho daño haya sido causado por la negligencia de la Compañía. La Compañía no aceptará envíos en exceso, salvo que se haya otorgado un permiso por escrito para ello antes del envío. No se realizarán envíos antes de las fechas especificadas a menos que se notifique lo contrario. Cualquier envío de este tipo se reputará haber realizada según la entrega especificada. Si se solicita, el Proveedor enviará un aviso de envío, con manifiesto, el mismo día en que se envíen los productos.

SUBCONTRATACIÓN - El Proveedor no adquirirá de un tercero, de manera completa o casi completa, ningún producto que deba ser entregado en virtud de esta Orden y ningún servicio podrá ser prestado por un tercero sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos y omisiones de terceros que suministren productos y servicios. El Proveedor exigirá a los terceros que presten servicios y suministren productos que se adhieran a la sección de Seguros de esta Orden.

SUPERVIVENCIA DE LAS OBLIGACIONES - Las obligaciones respectivas del Proveedor en virtud de esta Orden, que por su naturaleza continuarían más allá de la rescisión, cancelación o vencimiento de esta Orden, mantendrán su vigencia posteriormente a la rescisión, cancelación o vencimiento de esta Orden.

RESCISIÓN Y CANCELACIÓN -

Generalidades - La Compañía podrá rescindir total o parcialmente la ejecución de los trabajos previstos en esta Orden, siempre que determine que dicha rescisión está en su mejor interés. Cualquier rescisión de este tipo se efectuará mediante la entrega al Proveedor de un Aviso de Rescisión en la que se especifique el alcance de la rescisión de la ejecución del trabajo en virtud de esta Orden y la fecha efectiva de la misma.

Incumplimiento - Se entenderá por "Incumplimiento": (1) la falta por parte del Proveedor de la entrega de los productos o de la prestación de los servicios requeridos por esta Orden de conformidad con las Especificaciones y dentro del plazo especificado en el mismo; o (2) el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las demás disposiciones de esta Orden, o la falta de mejoras que ponga en peligro el cumplimiento de esta Orden de conformidad con sus términos. Si el Proveedor no subsana un Incumplimiento en un plazo de diez (10) días tras la notificación de la Compañía especificando dicho Incumplimiento, la Compañía podrá rescindir la presente Orden y la Compañía tendrá derecho a adquirir, en los términos y de la manera que considere oportuna, productos y servicios similares a los rescindidos y recuperar del Proveedor los costos en exceso por productos y servicios similares. En caso de incumplimiento del Proveedor, además de los derechos descritos anteriormente, la Compañía tendrá los siguientes derechos 1) el derecho a negarse a aceptar la entrega de los productos y/o la prestación de los servicios; 2) en el plazo de un (1) año tras la entrega, el derecho a devolver al Proveedor, a expensas de éste, cualquier producto entregado y, a elección de la Compañía, recuperar todos los pagos realizados y los gastos correspondientes, o bien, a expensas del Proveedor, el derecho a recibir productos de sustitución; 3) el derecho a recuperar cualquier pago anticipado al Proveedor por los productos no entregados o devueltos y/o los servicios no prestados en su totalidad; y 4) el derecho a comprar en otro lugar, y cargar al Proveedor cualquier pérdida sufrida como consecuencia de ello. El derecho de la Compañía a devolver los productos no se verá afectado por ninguna asignación por parte del Proveedor de dinero adeudado o que llegue a deberse en virtud del presente documento. Los derechos de la Compañía previstos en este párrafo serán adicionales a cualquier otro derecho previsto en la ley o esta Orden.

TITULARIDAD - La titularidad de los productos comprados se conferirá a la Compañía cuando el producto sea aceptado en el punto de carga convenido (F.O.B.) designado por la Compañía. La titularidad de los productos almacenados por el Proveedor para la Compañía, a petición escrita de la misma, corresponderá a la Compañía cuando los productos sean almacenados.

USO DE LA INFORMACIÓN - Todas las especificaciones, dibujos, bocetos, modelos, muestras, herramientas, programas informáticos o de otro tipo, o datos, escritos, orales o de otro tipo ("Información de la Compañía") facilitados al Proveedor en virtud de esta Orden o en relación con la misma, serán propiedad de la Compañía. Todas las copias de la información de la Compañía en forma escrita, gráfica o de otro tipo se devolverán a la Compañía a petición de ésta. A menos que la información de la Compañía

haya sido conocida previamente por el Proveedor sin obligación de mantenerla confidencial, o que la Compañía o un tercero la hayan hecho pública, el Proveedor la mantendrá confidencial y sólo la utilizará para la ejecución de esta Orden y no podrá utilizarla para otros fines, salvo en las condiciones que acuerden por escrito el Proveedor y la Compañía.

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR: ninguna especificación, dibujo, boceto, modelo, muestra, listado, información técnica o datos, escritos, orales o de otro tipo, proporcionados por el Proveedor a la Compañía en virtud de esta Orden o en relación con la misma, se considerarán confidenciales o de propiedad exclusiva, excepto en la medida en que la información de la Compañía esté contenida en ellos.

RENUNCIA - La falta de aplicación estricta de los términos, derechos y condiciones de esta Orden por cualquiera de las partes no constituirá una renuncia a dichos términos y condiciones.